

PRESENTACIÓN DIGITAL DE ESTADOS CONTABLES ANTE LA IGJ



¿Es útil? (2) (0)

Maríel Orieta  06/08/2026

SUMARIO:

Con el objetivo de simplificar y actualizar el sistema registral, la Inspección General de Justicia modifica el procedimiento para la presentación de estados contables y documentación relacionada para las personas jurídicas que se encuentran bajo su fiscalización. De esta manera, se eliminan las presentaciones en soporte papel y se implementa definitivamente la modalidad digital para la recepción de la documentación mencionada. En el presente trabajo, comentamos las disposiciones de la resolución general (IGJ) 9/2026 que incorpora esta novedad.

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D & G)
- Práctica Integral Buenos Aires (PIBA)

I - LA RESOLUCIÓN GENERAL (IGJ) 9/2026: HACIA UN NUEVO PARADIGMA

Con fecha 2 de julio de 2026 se publica en el Boletín Oficial la **resolución general 9/2026** de la **Inspección General de Justicia (IGJ)**, a través de la cual se disponen modificaciones al régimen de presentación de estados contables contenido en la **resolución general (IGJ) 15/2024** con los siguientes objetivos:

1. Modernización del régimen registral

La publicación de la **resolución general (IGJ) 9/2026** introduce un cambio significativo en materia de presentación de estados contables ante la IGJ. Más allá de la sustitución de un procedimiento por otro, la norma refleja una transformación de la forma de interactuar entre las entidades fiscalizadas y el organismo de control, abandonando definitivamente la documentación física para adoptar un esquema íntegramente digital.

La resolución se inserta dentro de un proceso de modernización administrativa impulsado por la IGJ, complementando la **resolución general 7/2026** y otras normas recientes destinadas a digitalizar los procedimientos registrales y de fiscalización. En conjunto, estas reformas buscan adecuar el funcionamiento del organismo a las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información, promoviendo una gestión basada en la interoperabilidad de sistemas, la reducción de cargas administrativas y la utilización de herramientas de autenticación electrónica.

2. Simplificación administrativa y seguridad jurídica

La IGJ parte de reconocer que el procedimiento establecido por la **resolución general 15/2024** había quedado desactualizado frente al desarrollo de la administración electrónica y de los mecanismos previstos por la **ley 25506** de firma digital. En consecuencia, consideró injustificado mantener

requisitos presenciales cuya única finalidad consistía en reproducir documentación que ya existía en formato digital.

En los considerandos de la norma, el organismo sostiene que cada requisito eliminado fue evaluado previamente, verificándose que no aportaba una protección jurídica adicional o que el beneficio obtenido resultaba claramente inferior al costo administrativo que imponía a los administrados un costo injustificado para los administrados sin correlato en la seguridad jurídica del sistema registral. De esta manera, se desplaza el eje del control desde la acumulación de documentación física hacia la calidad y disponibilidad de la información digital.

La consecuencia más visible de la modificación consiste en la eliminación del procedimiento presencial para la presentación de estados contables.

A partir de la entrada en vigencia de la [resolución general \(IGJ\) 9/2026](#), toda la documentación deberá presentarse mediante el sistema digital habilitado por la IGJ.

Se eliminan, entre otros requisitos:

- la presentación en soporte papel;
- los formularios impresos por duplicado;
- los soportes magnéticos;
- las certificaciones notariales de firmas vinculadas exclusivamente al procedimiento de presentación;
- las transcripciones y copias cuya finalidad era exclusivamente documental.

La eliminación de estas exigencias implica una reducción de costos administrativos para las entidades obligadas.

Desde el punto de vista operativo, también supone una disminución significativa de tiempos de preparación, revisión y seguimiento de los expedientes.

3. Administración digital

La resolución incorpora definitivamente herramientas que hasta hace pocos años constituían mecanismos complementarios y hoy pasan a convertirse en el procedimiento principal. Entre ellas pueden destacarse:

- el acceso mediante Clave Fiscal de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) con efectos de firma electrónica;
- la utilización del Sistema Online de Documentación Abierta (SODA);
- la interoperabilidad con los sistemas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA);
- la importación automática de información profesional previamente validada.

La interoperabilidad constituye un aspecto fundamental: en lugar de exigir que el profesional vuelva a cargar información que ya obra en otros sistemas oficiales, la IGJ procura reutilizar esos datos mediante mecanismos de intercambio electrónico. Este criterio responde a que el Estado no debe solicitar reiteradamente información que ya posee o que puede obtener mediante la comunicación entre organismos.

4. Actualización del marco técnico contable

Otro aspecto relevante de la resolución consiste en la actualización de las normas contables cuya aplicación reconoce la IGJ.

La norma abandona referencias a resoluciones técnicas ya derogadas y adopta un criterio dinámico, remitiendo a las normas profesionales vigentes emitidas por el CPCECABA.

Asimismo, incorpora expresamente la posibilidad de utilizar las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes), adecuando el

régimen registral a los estándares contables.

5. Régimen diferenciado para entidades de menor envergadura

La resolución prevé un régimen simplificado para determinadas asociaciones civiles de reducida dimensión (como clubes de barrio, centros de jubilados, bibliotecas populares o comedores comunitarios), permitiendo reemplazar los estados contables tradicionales por un cuadro simplificado de recursos y gastos. Esto implica reconocer que imponer idénticos requerimientos informativos a organizaciones con estructuras económicas sustancialmente diferentes puede generar cargas desproporcionadas respecto del objetivo perseguido.

II - PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Hasta el momento, la presentación de los estados contables de las sociedades por acciones no comprendidas en el [artículo 299 de la ley 19550](#) y de las sociedades de responsabilidad limitada alcanzadas por dicho artículo se realizaba mediante la utilización del Aplicativo SITIGJ y con una presentación posterior a la celebración de la asamblea que aprobara los estados contables, mientras que las sociedades por acciones incluidas en el [artículo 299 de la ley general de sociedades \(LGS\)](#) debían efectuar una presentación anterior a la celebración de la asamblea aprobatoria de los estados contables y una presentación posterior una vez realizada.

Es decir, en el organismo coexistía la documentación en papel junto con la presentación digital de la información requerida.

La [resolución general \(IGJ\) 9/2026](#) lleva dicha presentación a una metodología más sencilla y completamente *online*.

La norma bajo análisis determina la documentación a presentar por parte de los sujetos obligados y los plazos para realizar dichas presentaciones:

1. Sociedades

Las sociedades comprendidas en el [artículo 299 de la ley 19550](#) y las sociedades anónimas no comprendidas en dicho artículo deben presentar sus estados contables dentro de los 15 días posteriores a la reunión del órgano de gobierno aprobatoria.

La presentación comprende:

- estados contables aprobados, con las firmas que correspondan, incluyendo informe del auditor e informe del órgano de fiscalización, si lo hubiere;
- memoria del ejercicio;
- acta del órgano de administración de convocatoria y publicación de la misma (en caso de que corresponda);
- acta del órgano de gobierno y planilla de asistencia (en caso de que corresponda).

Los estados contables deben confeccionarse de acuerdo con las normas técnicas profesionales vigentes, es decir, conforme a las **resoluciones técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptadas por el CPCECABA**. Deben contar con informe de auditoría y estar **legalizados por el citado CPCECABA**.

Este principio prevalecerá excepto cuando la ley o las disposiciones reglamentarias establezcan un criterio distinto o hubiera razones fundadas para que la IGJ dicte normas propias.

La [resolución general \(IGJ\) 9/2026](#) establece con carácter especial que:

- los estados contables utilizados para aplicar el método del valor patrimonial proporcional y los estados consolidados deberán contar con informe de auditoría de contador público independiente;
- no se admitirán certificaciones literales sobre estados contables presentados ante el Organismo.

Asimismo, las sociedades podrán optar por presentar sus estados contables conforme a las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** o a las NIIF para las pymes, según corresponda, conforme a las normas adoptadas por el CPCECABA. En la primera presentación bajo estas normas,

la sociedad deberá incorporar una nota con conciliaciones de patrimonio neto y otro resultado integral.

Por otro lado, las **sociedades controlantes, controladas o vinculadas a entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores** podrán presentar sus estados contables de acuerdo a la normativa de dicho organismo en lo que resulte compatible, informando tal circunstancia e incorporando en nota el mecanismo de ajuste utilizado.

2. Asociaciones civiles

Las asociaciones civiles sujetas al control y fiscalización de la IGJ deben confeccionar sus estados contables de acuerdo con las **normas técnicas profesionales vigentes** adoptadas por el CPCECABA y sus normas complementarias, en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, disposiciones reglamentarias o en la [resolución general \(IGJ\) 15/2024](#). Los estados contables deben estar legalizados por el CPCECABA.

Permanece la **clasificación de asociaciones en categorías**. Sin embargo, se dispone que el estado de flujos de efectivo y la presentación comparativa son obligatorios para las asociaciones civiles de categorías II y III. Asimismo, se dispone que la presentación de la documentación anual debe realizarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

i) Categoría I. No forman legajo preasambleario

Dentro de los 30 días corridos posteriores a la asamblea ordinaria aprobatoria deben presentar:

- cuadro simplificado de recursos y gastos, y detalle de bienes e inversiones o estados contables aprobados con las firmas que correspondan;
- acta del órgano de administración (convocatoria y Orden del Día);
- acta de asamblea con nómina de asistentes.

ii) Categoría II. No forman legajo preasambleario

Dentro de los 30 días corridos posteriores a la asamblea ordinaria aprobatoria deben presentar:

- estados contables aprobados, con las firmas que correspondan, incluyendo informe de auditoría y del órgano de fiscalización;
- acta del órgano de administración (convocatoria y Orden del Día);
- acta de la asamblea con nómina de asistentes.

iii) Categoría III. Forman legajo preasambleario

Etapa preasamblearia

Con anticipación mínima de 15 días corridos a la asamblea deben presentar:

- estados contables con las firmas que correspondan, incluyendo informes de auditoría y del órgano de fiscalización;
- acta del órgano de administración (convocatoria y Orden del Día); el Organismo dispondrá de 10 días hábiles para formular observaciones.

Etapa posasamblearia

Dentro de los 30 días corridos posteriores a la asamblea deben presentar:

- acta de asamblea con nómina de asistentes;
- nuevo ejemplar o datos actualizados del estado contable, si fue modificado.

Si la asamblea se realizó fuera del término fijado en el estatuto, las razones de ello deberán ser tratadas como un punto especial del Orden del Día. Las presentaciones efectuadas vencidos los plazos indicados tramitarán como presentaciones fuera de término.

3. Fundaciones

En cuanto a las fundaciones bajo la órbita de su fiscalización, la IGJ dispone que deben realizar la **presentación** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la reunión del Consejo de Administración aprobatoria y presentar:

- estados contables aprobados con las firmas que correspondan, incluyendo informes de auditoría y del órgano de fiscalización;
- acta del Consejo con nómina de asistentes;
- informe especial de contador público sobre desvíos y medidas correctivas sobre el plan trienal en curso.

Como comentamos anteriormente para los otros sujetos, los estados contables de todas las entidades deben confeccionarse de acuerdo con las **normas técnicas profesionales vigentes** adoptadas por el CPCECABA y sus normas complementarias, en cuanto no esté previsto de otra manera. Los estados contables deben contar con informe de auditoría y estar legalizados por el CPCECABA.

Por otra parte, la norma en comentario señala que, cumplido el trienio, estas entidades deben presentar un nuevo plan de acción y bases presupuestarias [conforme [RG \(IGJ\) 15/2024, art. 270](#)].

4. Tratamiento de las presentaciones en trámite

A partir del 13/7/2026, la presentación de balances ya se puede realizar a través del SODA. No obstante, la resolución contempla una solución práctica para las presentaciones ya iniciadas al momento de su entrada en vigencia. Los balances que se encontraban pendientes de estudio podrán migrarse voluntariamente al nuevo sistema digital, evitando que los administrados deban mantener procedimientos paralelos o repetir documentación. Esta previsión favorece una transición ordenada hacia el nuevo régimen y reduce las dificultades propias del cambio de sistema.

A modo de ilustrar y repasar lo expuesto, presentamos el siguiente esquema:



PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES ANTE IGJ



Sujetos: Sociedades, asociaciones civiles y fundaciones



Domicilio legal: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)



Normas contables profesionales: RT de la FACPCE adoptadas por el CPCECABA, con opción NIIF o NIIF para PyMES



Régimen de presentación: Digital - Nuevo Sistema Online de Documentación Abierta (SODA) – RG (IGJ) 7/2026 y RG (IGJ) 9/2026



Vigencia de RG (IGJ) 9/2026: 03/07/2026



Presentaciones de EECC en trámite: podrán migrarse al Sistema a opción del presentante

1

Sociedades



Documentación:

EECC, Memoria, Informe de auditoría, Informe de fiscalización si corresponde, Actas y demás documentación societaria



Plazo:

hasta 15 días posteriores a la aprobación de la Asamblea

2

Asociaciones civiles



Categoría I:



Cuadro simplificado de recursos y gastos (o EECC), Acta de convocatoria y Acta de asamblea.



Plazo:

hasta 30 días corridos posteriores a Asamblea Ordinaria.

Categoría II:



EECC, Informe de auditoría, Informe de fiscalización, Acta de convocatoria y Acta de asamblea.



Plazo:

hasta 30 días corridos posteriores a Asamblea Ordinaria.

Categoría III:



Preasamblea:

EECC, Informe de auditoría, Informe de fiscalización y Acta de convocatoria.



Plazo:

hasta 15 días corridos antes de la asamblea



Posasamblea:

Acta de asamblea y EECC actualizados si fueron modificados.



Plazos:

hasta 30 días corridos después de la asamblea

3

Fundaciones



Documentación:

EECC, Informe de auditoría, Informe de fiscalización, Acta del Consejo de Administración e Informe especial del Contador sobre desvíos y medidas correctivas del plan de acción trienal.



Plazo:

hasta 15 días hábiles posteriores a reunión aprobatoria del Consejo de Administración.



Plan trienal: al finalizar el trienio debe presentarse un nuevo plan de acción y bases presupuestarias

III - SISTEMA ONLINE DE DOCUMENTACIÓN ABIERTA (SODA)

Mediante la [resolución general 7/2026](#), la IGJ crea el SODA para la recepción, tramitación y gestión digital de los trámites que las entidades sometidas a su competencia registral y de fiscalización deban efectuar ante dicho Organismo. Comprende las siguientes características:

- Las presentaciones y actuaciones realizadas a través de este Sistema producen los mismos efectos jurídicos que las efectuadas en soporte papel que reemplazan.
- El acceso al sistema se realiza a través del sitio web del Organismo, la autenticación se efectúa con clave fiscal de ARCA de nivel 3 o superior y opera como firma electrónica en los términos del [artículo 5 de la ley 25506](#) respecto de toda la documentación ingresada durante la sesión.
- La documentación se presenta bajo declaración jurada del presentante, quien asume responsabilidad por su autenticidad e integridad.
- El sistema se implementará de manera progresiva, estableciéndose los tipos de trámite habilitados en cada etapa y la fecha a partir de la cual cada trámite será ingresado a través del sistema. Mientras un tipo de trámite no haya sido incorporado al sistema o durante el período de convivencia, conservará el canal de tramitación vigente.

La presentación de estados contables ya se puede realizar a través del SODA

- * El formulario de actuación será generado automáticamente por el sistema según el tipo de trámite y los datos de la entidad o del presentante. Cada documento que integra la presentación se cargará de manera individual y será asociado a la categoría que corresponda.
- * Confirmada la presentación, el sistema generará de manera inmediata un acuse de recibo.
- * Cada presentación genera un expediente electrónico en el sistema de gestión documental del Organismo, que es el repositorio oficial único de la documentación presentada.
- * Las notificaciones se cursan al domicilio electrónico constituido en el sistema, con los mismos efectos jurídicos que la notificación personal o por cédula.
- * Vigencia: 2/7/2026.